

VI. ANUNCIOS

A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, por la que se da publicidad a la campaña de vigilancia periódica de la salud para el año 2016 en el ámbito de la Administración general de la Xunta de Galicia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, el empresario garantizará a los trabajadores a su servicio a vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

El Decreto 11/2015, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 72/2013, de 25 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, establece en el artículo 14.2.2.c) que el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Xunta de Galicia realizará, entre otras funciones, la vigilancia de la salud de los empleados.

El Decreto 17/2009, de 21 de enero, por el que se aprueba el Plan de prevención de riesgos laborales en la Administración general de la Xunta de Galicia, reitera entre las funciones del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Xunta de Galicia la vigilancia de la salud en relación con los riesgos derivados del trabajo, publicando la Orden de 25 de marzo de 2009 el procedimiento de vigilancia de la salud.

En base a esto, se publica la presente convocatoria de campaña de la vigilancia periódica de la salud en el ámbito de la Administración general de la Xunta de Galicia para el año 2016, de acuerdo con las siguientes premisas.

Primera. Objeto

Prestación de la vigilancia de la salud al personal empleado público en función de los riesgos inherentes al trabajo, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

Segunda. Ámbito de aplicación

Es aplicable a todos los trabajadores de la Xunta de Galicia, excepto al personal que presta servicios en los centros docentes de la Consellería de Cultura, Educación y Orde-



nación Universitaria, al personal y centros dependientes del Servicio Gallego de Salud y al personal de entes públicos y fundaciones.

Tercera. *Inscripción*

La inscripción previa se realizará de forma telemática en el formulario de petición de reconocimiento, que está disponible en la página web de la Xunta de Galicia (Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, Servicio de Prevención de Riesgos Laborales): www.xunta.es/riscos

La inscripción debe incluir todos los datos que figuren en el formulario. La falta de alguno de ellos impedirá la tramitación de la solicitud.

Toda inscripción generará un justificante del consentimiento que se deberá presentar el día concertado para realizar la vigilancia de la salud.

El plazo de inscripción finalizará transcurridos 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el DOG, excepto para el personal de nueva incorporación, el personal que se incorpore al trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud y el personal que durante el plazo de solicitud esté disfrutando de las vacaciones. En estos supuestos deberá presentarse la debida justificación ante el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Las/los responsables de los distintos centros de trabajo facilitarán los medios necesarios para la inscripción.

Cuarta. *Citaciones*

La falta de asistencia a la cita implicará, excepto causa de fuerza mayor debidamente justificada ante el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en el plazo de cinco días, que el/la trabajador/a renuncia al reconocimiento médico de forma voluntaria.

Quinta. *Resultados y entrega de los informes de la vigilancia de la salud*

Los resultados de la vigilancia de la salud serán suscritos por el facultativo competente, tienen carácter personal y reservado y la entrega se hará, preferiblemente de forma telemática, a cada trabajador/a.

Santiago de Compostela, 26 de enero de 2016

Beatriz Cuiña Barja
Secretaria general técnica de la Consellería de Presidencia,
Administraciones Públicas y Justicia

